

	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN Y CARIBE "ASOMUDACAR-EAT"		Código: GP-JC-01
	ÁREA DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		versión: 1
	PROCESO: SELECCIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 29/09/2023
	SUBPROCESO: PROGRAMACIÓN VISITA TÉCNICA		Página: 1 de 1

ACTA DE ACEPTACIÓN DE OBSERVACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA – MAYOR CUANTÍA

SECTOR AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL

CONSECUTIVO # **PSC-LP-PP-009 DE 2026**

Fecha Elaboración: SEPTIEMBRE 22 DE 2026		Lugar: APARTADÓ, ANTIOQUIA, COLOMBIA	
Modalidad de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA Clase de Contrato: PROYECTO PRODUCTIVO (PP) Sector: PRIMARIO AGROPECUARIO		Códigos Clasificación UNSPSC: 10101500 – 10101600 – 50111500 – 70121800 – 70141700 – 72101500 – 72102900 – 80101500 – 80101600 – 80101700	
Objeto Contractual: Ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) a través de la ASISTENCIA TÉCNICA al proyecto Productivo cuya finalidad es el « FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL SECTOR AVÍCOLA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DESTINADOS DA LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA MUJERES DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DEL VOLAO DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA », PIP con código BPIN 20251301010801 , priorizado, viabilizado y aprobado por la administración de la citada entidad territorial, a efectos de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).			
PO: \$18.653.623.149,00 [10.653,70 SMM LV/ 2026]		CDP – EAT ASOMUDACAR: CDP # 299 Y 241 DE 2026	CDP – Nación-MINHACIENDA: CDP SPGR # 2326 DE 2026
Plazo de Ejecución Física: DIEZ [10] MESES		Interventor: TERCERO DESIGNADO POR EAT ASOMUDACAR Supervisión: MUNICIPIO y/o EAT ASOMUDACAR	
Lugar de Ejecución: ZONA RURAL DEL MUNICIPIO NECOCLÍ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			

En atención a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, en especial, conforme con el **principio del debido procedimiento administrativo contractual** (artículos 29, 209 y 267 constitucionales), la Ley 489 de 1998, Ley 1454 de 2011 y su DR 1033 de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su DUR 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, la Ley 2022 de 2020, que modifica la Ley 1882 de 2018 y **en atención a las observaciones deprecadas al Documento Base – Prepliego de Condiciones del presente proceso de selección contractual** respecto de inconsistencias en la experiencia exigida y en denominaciones dialécticas erróneas y distintas al PIP en referencia, se precisa que, en cumplimiento del principio de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes, esta agencia administrativa **ACEPTA** las observaciones deprecadas en la fase de Prepliego de Condiciones dada la procedencia y pertinencia legal de las mismas.

En consecuencia, procederá la entidad a realizar las correcciones pertinentes y publicará nuevamente el **Documento Base – Prepliego de Condiciones** con los ajustes realizados.

Dado en el lugar y fecha inicialmente precisados.